



Código del Juzgado: 252454089001

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA

Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00080-00

Demandante: CONDOMINIO MIRASOL.

Demandado: MIGUEL GUILLERMO VILLAMIL CARDENAS.

Procede el Despacho, a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el auto de mandamiento de pago incluyendo costas procesales, incoada por el apoderado judicial la parte demandante coadyuvada por la representante legal de la parte demandante, y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

El artículo 461 del C.G.P indica al tenor:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, esta judicatura accederá a dicho pedimento.

Así las cosas, esta judicatura, **RESUELVE:**

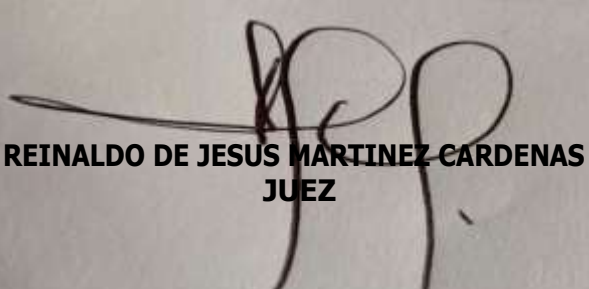
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos base de la acción.

TERCERO: Sin condena en costas. Archívese.

CUARTO: Sin termino a notificación y ejecutoria, por cuanto las partes renunciaron a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS
JUEZ**

**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL COLEGIO – CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. 052 Hoy: 10 de julio de 2024

LEISITH SUSANA GUTIERREZ GARCÍA
SECRETARIA